MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. PROCESO AM-MC-010-2026 - MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO:	AM-MC-010-2026 - Mínima Cuantía
CONTRATISTA:	LOGÍSTICA Y COMUNICACIONES LR S.A.S.
NIT:	901.787.645-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA RODAS MARTÍNEZ - CC 1.088.312.262
OBJETO:	Servicio de apoyo logístico integral requerido por la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de La Virginia, para la realización de dos (2) actividades programadas en el año 2026: una semana en el mes de abril y una semana en el mes de septiembre, conforme a cronograma definido.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA INCLUIDO
CDP:	No. 258 del 24 de marzo de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009-92919-2409022-24029-INV-190
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Fondo 182 - Multas Tránsito Ley 769. Rubro P2.7.1
PLAZO:	180 días calendario - sin exceder el 31 de diciembre de 2026
CÓDIGO UNSPSC:	80141607 - Servicios de gestión logística de eventos
FECHA:	[09/04/2026]

DESGLOSE DE ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Volantes Pedagógicos (Propalcote 115g)	Unidad	2.000	$196	$392.000
2	Refrigerios (Sólido + Líquido c/u)	Unidad	600	$5.467	$3.280.200
3	Hidratación (Agua mineral 300 ml)	Unidad	1.000	$550	$770.000
4	Dotación institucional (Polos, gorras, pines, presillas)	Unidad	16-17	$213.333	$3.584.000
5	Souvenirs (Llaveros/Lapiceros grabados)	Unidad	-	-	$1.960.000
6	Intervenciones Artísticas (día de 3 artistas)	Día	6	$233.333	$1.960.000
7	Auxiliares Logísticos (c/u c/seguridad social)	Persona	-	$410.730	$2.300.088
8	Cinta de Señalización (Rollo x 50m)	Rollo	-	-	$280.000
9	Publicidad y Medios (Cuñas y Perifoneo)	Global	1	-	$1.988.000
10	Estructura (carpa)	Día	7	$94.000	$658.000
11	Mobiliario (sillas)	Día	9	$33.333	$300.000
12	Alimentación operativa	Unidad	28	$24.000	$672.000
13	Logística de transporte	Unidad	-	$66.666	$380.000
14	Protocolo de apertura	Día	-	$840.000	$1.176.000
15	Operación de carga	Día	-	-	$299.712
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)					**$20.000.000**

NOTA: Los valores unitarios de algunos ítems presentan ilegibilidad parcial en el OCR del documento fuente. Se consigna lo extraído con máxima precisión disponible. Los valores totales por ítem suman exactamente VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

CLÁUSULAS DEL ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente acto de aceptación tiene por objeto la contratación del servicio de apoyo logístico integral requerido por la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de La Virginia, para la realización de dos (2) actividades programadas en el año 2026: una semana en el mes de abril (Semana de la Seguridad Vial) y una semana en el mes de septiembre (Semana de la Movilidad Vial), conforme a cronograma definido. El servicio incluye: volantes pedagógicos, refrigerios, hidratación, dotación institucional, souvenirs, intervenciones artísticas, auxiliares logísticos, cinta de señalización, publicidad y medios, estructura tipo carpa, mobiliario, alimentación operativa, logística de transporte, protocolo de apertura y operación de carga, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y en el Anexo 6 - Propuesta Económica.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VE**INTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** IVA incluido. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables. El valor se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 258 del 24 de marzo de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.02.02.009-92919-2409022-24029-INV-190, Fondo 182 - Multas Tránsito Ley 769, Rubro P2.7.1.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago en dos (2) desembolsos, así: Un primer pago correspondiente a la ejecución de las actividades de la semana de abril (Semana de la Seguridad Vial), previa presentación de informe de actividades, factura o documento equivalente, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Un segundo pago correspondiente a la ejecución de las actividades de la semana de septiembre (Semana de la Movilidad Vial), previa presentación de informe de actividades, factura o documento equivalente, y certificación de cumplimiento del supervisor. Cada pago estará sujeto a la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación completa ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de La Virginia, Risaralda, en los espacios públicos y sedes institucionales que defina la Secretaría de Tránsito y Movilidad para la realización de las dos (2) actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Tránsito y Movilidad del Municipio de La Virginia, o quien haga sus veces,

conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y será responsable de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el trámite de los pagos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: a) Cumplir el objeto del contrato en los términos, condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la Invitación Pública y en la propuesta económica; b) Acreditar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato; c) Presentar informes de avance y ejecución al supervisor del contrato, incluyendo registro fotográfico y soportes de las actividades realizadas; d) Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones del supervisor del contrato; e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados conforme a las especificaciones técnicas; f) Cumplir las normas de seguridad vial y tránsito aplicables a las actividades a desarrollar; g) Entregar el material pedagógico, refrigerios, hidratación, dotación institucional, souvenirs y demás elementos logísticos conforme a las cantidades y especificaciones establecidas; h) Coordinar las intervenciones artísticas y protocolos de apertura de conformidad con el cronograma aprobado por la Secretaría de Tránsito y Movilidad; i) Mantener al personal logístico (auxiliares) debidamente afiliado a seguridad social durante toda la ejecución del contrato; j) Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas; k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: El Municipio de La Virginia se obliga a: a) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactados en el presente acto; b) Suministrar la información necesaria y oportuna para la correcta ejecución del contrato; c) Designar al supervisor del contrato; d) Coordinar los espacios públicos y permisos institucionales necesarios para la realización de las actividades; e) Aprobar las garantías constituidas por el contratista; f) Ejercer las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor del Municipio de La Virginia (NIT 891.480.027-1) que ampare: (i) Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, esto es, UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más; (iii) Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Las garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto de aceptación. La entidad contará con un término de dos (2) días hábiles para su aprobación. El contrato no podrá ejecutarse hasta tanto las garantías sean aprobadas.

CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN LABORAL: El contratista actúa como contratista independiente en los términos del Código Civil y la Ley 80 de 1993. No existe vínculo laboral, ni subordinación, ni prestación de servicios personales exclusivos con el Municipio

de La Virginia. El contratista es el único responsable de las obligaciones derivadas de su régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 de 2018, así como de las obligaciones laborales con el personal que vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de La Virginia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus empleados, subcontratistas o agentes durante la ejecución del contrato. En caso de que el Municipio sea demandado o requerido por hechos imputables al contratista, este deberá asumir la defensa del Municipio y responder por todas las indemnizaciones, costas y gastos que se generen. El contratista reembolsará al Municipio todas las sumas que este último deba pagar como consecuencia de reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. Igualmente declara que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), no registra antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, antecedentes penales ante la Policía Nacional, ni inhabilidades por delitos sexuales contra menores. Si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad, o en su defecto, renunciará a su ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la prestación de un servicio de apoyo logístico integral para eventos institucionales, no se genera producción intelectual susceptible de protección mediante derechos de autor o propiedad industrial. En consecuencia, la presente cláusula no resulta aplicable al objeto contratado. No obstante, todo material pedagógico, diseños gráficos o piezas publicitarias que sean producidos con recursos del contrato y que incorporen la imagen institucional del Municipio, serán de propiedad exclusiva del Municipio de La Virginia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, incluyendo datos personales, información institucional y documentos internos de la Secretaría de Tránsito y Movilidad. Esta obligación de confidencialidad se extenderá a sus empleados, subcontratistas y agentes, y permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un período de dos (2) años adicionales contados a partir de su terminación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones civiles y penales correspondientes, conforme a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, la entidad podrá imponer al contratista multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, esto es, CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) por cada día calendario de retardo o incumplimiento, previa garantía del debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor total de las multas impuestas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar al Municipio de La Virginia, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). El valor de la cláusula penal es de naturaleza sancionatoria y no excluye la obligación de indemnizar los perjuicios que superen dicho monto. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo compensar las sumas adeudadas al contratista, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL: El Municipio de La Virginia podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, mediante acto administrativo debidamente motivado. Asimismo, la entidad podrá declarar la caducidad del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente un incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tales eventos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la entidad procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos realizados, las obligaciones pendientes, los saldos a favor o en contra de las partes, y se efectuarán los cruces de cuentas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ANTICORRUPCIÓN: El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas anticorrupción vigentes. El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, sobornos, gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de halago a ningún funcionario público o particular con el fin de obtener ventajas indebidas en la celebración o ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ACCIONES AFIRMATIVAS: El contratista acredita la condición de MiPyme (Microempresa) conforme a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con domicilio en el Municipio de La Virginia, Risaralda. El presente proceso fue limitado exclusivamente a MiPymes domiciliadas en el Municipio de La Virginia mediante Aviso de Limitación publicado el 26 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las políticas de promoción del desarrollo empresarial local y las acciones afirmativas previstas en la normativa de contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, minimizando el impacto ambiental de las actividades logísticas. Para tal efecto, deberá disponer adecuadamente de los residuos sólidos generados durante los eventos (empaques de refrigerios, material publicitario, elementos de decoración), conforme al Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 2184 de 2019. Asimismo, privilegiará el uso de materiales biodegradables o reciclables en la medida de lo técnicamente posible y económicamente razonable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACUERDOS COMERCIALES: El presente proceso de Mínima Cuantía no está cobijado por acuerdos comerciales internacionales vigentes, por tratarse de una contratación cuyo valor es inferior a los umbrales establecidos en dichos acuerdos, conforme a la verificación realizada por la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán, en primera instancia, mediante arreglo directo entre las partes, conforme a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1563 de 2012. En caso de no lograrse un acuerdo directo, las controversias serán sometidas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con competencia territorial en el Municipio de La Virginia o en la ciudad de Pereira, Risaralda, según corresponda conforme a las reglas de competencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente acto de aceptación los siguientes documentos: a) Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. AM-MC-010-2026 y sus anexos; b) Aviso de Limitación a MiPymes del 26 de marzo de 2026; c) Estudios y documentos previos; d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 258 del 24 de marzo de 2026; e) Informe de evaluación inicial del 6-7 de abril de 2026; f) Informe definitivo de evaluación del 9 de abril de 2026; g) Propuesta económica de LOGÍSTICA Y COMUNICACIONES LR S.A.S. (Anexo 6 y cuestionario SECOP II); h) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) y documentos de subsanación; i) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio; j) RUT del contratista; k) Cédula de ciudadanía de la Representante Legal; l) Certificaciones de antecedentes (disciplinarios, fiscales, penales, delitos sexuales, REDAM, RNMC); m) Certificación de pago de aportes al SGSSS; n) Compromiso

Anticorrupción (Anexo 2) y Acreditación de Experiencia (Anexo 3); o) Los demás documentos que por su naturaleza hagan parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta al contratista, la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 258 del 24 de marzo de 2026, la expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso y la publicación del acto de aceptación en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere: a) La suscripción del acto de aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto; b) La acreditación por parte del contratista del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral; c) La constitución y aprobación de las garantías contractuales por parte de la entidad; d) La expedición del Registro Presupuestal de Compromiso; e) La publicación del acto de aceptación en la plataforma SECOP II. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir del cumplimiento del último de estos requisitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACEPTACIÓN: El contratista, LOGÍSTICA Y COMUNICACIONES LR S.A.S. (NIT 901.787.645-6), representada legalmente por LUISA FERNANDA RODAS MARTÍNEZ (CC 1.088.312.262), declara que conoce y acepta en su integridad las condiciones, términos, cláusulas y obligaciones contenidas en el presente acto de aceptación de oferta, en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. AM-MC-010-2026 y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato. Asimismo, declara que la propuesta económica presentada fue elaborada con pleno conocimiento de las condiciones del proceso, las especificaciones técnicas, los riesgos propios de la ejecución contractual y la normativa aplicable.

Mediante el uso y validación de la firma electrónica en la plataforma transaccional **SECOP II**, las partes aceptan de manera irrefutablemente todas las condiciones y pliegos del presente proceso, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente aplicable y a los lineamientos dispuestos en la Circular Única de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

firma electrónica en SECOP 2 **ORDENADOR DEL GASTO** **JUAN CARLOS BOTERO BARON** Alcalde Municipal **Municipio de La Virginia, Risaralda** C.C. 18.610.161 de La Virginia	firma electrónica en SECOP 2 **CONTRATISTA** **LUISA FERNANDA RODAS MARTÍNEZ** CC 1.088.312.262 Representante Legal **LOGÍSTICA Y COMUNICACIONES LR S.A.S.** **NIT 901.787.645-6**

Vo.bo. de legalidad **CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor Jurídico Contratista